

Sala de Regidores

Foja 1/5

Iniciativa: **02/2012/MFAN**

**AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**  
Presente.

**MARÍA FERNANDA AMEZCUA NÚÑEZ**, Regidora Propietaria integrante de este Honorable Ayuntamiento, de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, 42 fracción VI y VII, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 35 fracción II, 38 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los artículos 105 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, someto a la elevada y distinguida consideración de este respetable Cuerpo Edilicio, la siguiente:

## **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Mediante la cual se propone **REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 12, 13, 15, 16, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,** lo anterior de conformidad a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** Son tareas ineludibles para este Ayuntamiento, Formular, revisar y actualizar los Ordenamientos Municipales de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio, dado el impacto social que tiene la aplicación de dicha normatividad en la vida diaria de todos los ciudadanos que habitamos en esta Entidad Municipal, en consecuencia el Gobierno Municipal, debe garantizar la Seguridad Jurídica, con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, toda vez que las normas municipales deben ser un instrumento que facilite el actuar de la citada Estructura Pública y de esa forma asegurar que se apliquen adecuadamente sus atribuciones, dando como resultado que funcione de forma eficaz y eficiente en favor de la ciudadanía.

**2.-** En el Plan Municipal de Desarrollo 2010 – 2012, se estableció como eje rector, acciones posibles para lograr una Política Económica moderna, con excelentes condiciones para que los emprendedores inicien, conserven o amplíen sus negocios, para ello, es necesario contar con los elementos

Sala de Regidores

Foja 2/5

Iniciativa: **02/2012/MFAN**

jurídicos y administrativos necesarios para facilitar la inversión del capital privado en el Municipio, lo cual dio como consecuencia que en la sesión del Ayuntamiento de fecha 25 de Junio de 2010, se presentara la Iniciativa de Ordenamiento, mediante la cual se propuso la aprobación del Reglamento del Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propuesta que se turno a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Promoción Económica, para su estudio y análisis, y es el caso que las Comisiones involucradas, emitieron el dictamen favorable respecto de la citada iniciativa de ordenamiento, el cual fue aprobado en lo general y en lo particular, en sesión de Ayuntamiento de fecha 05 cinco de Agosto del año 2010 dos mil diez y publicado en fecha 06 seis del mismo mes y año; Ordenamiento Municipal que establece la integración y funcionamiento del Consejo de Promoción Económica del Honorable Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como regular el otorgamiento de los incentivos fiscales de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal vigente.

**3.-** Así mismo, en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal 2012, en sus artículos 17, 18, 19, 20 y 21, prevé las disposiciones para el otorgamiento de los incentivos fiscales, a todas aquellas personas físicas y jurídicas que durante el año 2012 inicien o amplíen actividades industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme a la legislación y normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines.

4.- Es menester destacar que este Ayuntamiento dispone su organización y funcionamiento de conformidad al **Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, y es el caso que originalmente en el artículo 70 del citado Cuerpo Legal, se contemplaba **LA EXISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD**, sin embargo, en la actual Administración Pública Municipal, en fecha 09 nueve de Octubre del año 2012 dos mil doce, se presentó la iniciativa de ordenamiento, mediante la cual se propuso la modificación, derogación y adición de diversas disposiciones legales al precitado Reglamento, iniciativa que se turno a las Comisiones Edilicias competentes, la cual luego de su estudio y análisis fue dictaminada en forma positiva y sometida a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, dictamen que fue aprobado en lo general y en lo particular, en sesión de Ayuntamiento celebrada en fecha 11 once de Octubre del año 2012 dos mil doce y debido a las modificaciones realizadas al multicitado ordenamiento, **DESAPARECIÓ LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD**, por lo que se ve

Sala de Regidores

Foja 3/5

Iniciativa: **02/2012/MFAN**

afectada la Integración y funcionamiento del **CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**.

5.- Por ende el Ayuntamiento debe procurar que la Reglamentación Municipal vigente, sea congruente con la realidad que se vive en nuestro Municipio, esto es, que los distintos acontecimientos del entorno administrativo, económico y social, se encuentren debidamente regulados, lo anterior con la única finalidad de evitar la existencia de imprecisiones y lagunas legales, que a final de cuentas se traducen en incertidumbre, duplicidades o violaciones legales, sobre todo en lo que respecta al actuar de la Autoridad Municipal.

En mérito a los motivos expuestos por la suscrita y con la finalidad de regular debidamente la integración y el funcionamiento del **CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**, propongo el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos como convocante, Puntos constitucionales Redacción y Estilo, y de Promoción Económica, como coadyuvantes, para su estudio, análisis y posterior dictamen, de la iniciativa de ordenamiento mediante la cual se propone reformar y adicionar los artículos 1, 4, 5, 12, 13, 15, 16, del Reglamento del Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga debiendo de quedar como sigue:

### **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**

**Artículo 1.-** Los preceptos contenidos en el presente Reglamento, son de orden público e interés general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se expide con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 6 fracción I del Reglamento **Interior** del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Artículo 4.-**

...

**III.- Al Coordinador de Proyectos Estratégicos;**

Sala de Regidores

Foja 4/5

Iniciativa: **02/2012/MFAN**

...

**V.- Al Director de Fomento y Promoción Empresarial.**

**Artículo 5.-**

...

**I.** Se establezcan en las áreas o zonas geográficas que la **Coordinación de Proyectos Estratégicos** o el H. Ayuntamiento dispongan para promover acciones tendientes a mejorar las actividades comerciales, industriales, agrícolas, artesanales, económicas, turísticas y educativas del Municipio;

**Artículo 12.-**

...

**I.** Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, deberán presentar su solicitud **por escrito ante la Coordinación de Proyectos Estratégicos**, quien realizará un análisis de la petición formulando un proyecto de evaluación de incentivos, mismo que turnará para su estudio y dictaminación al Consejo, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles;

...

En caso de que se omita entregar alguno o algunos de los documentos señalados anteriormente, la **Coordinación de Proyectos Estratégicos** prevendrá al solicitante para que los acompañe dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, con el apercibimiento, de que, de no hacerlo, se invalidará dicha solicitud y tendrá que hacer una nueva.

...

**III.** El Consejo analizará el o los proyectos de evaluación de incentivos que le envíe la **Coordinación de Proyectos Estratégicos**, formulando un proyecto de dictamen del incentivo fiscal en un término que no exceda de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación, agotado este periodo tendrá 5 (cinco) días hábiles para ratificar o modificar dicho proyecto y al finalizar este último periodo, tendrá 5 (cinco) días hábiles para notificar lo conducente al solicitante;

**Artículo 13.-** El Consejo es el organismo auxiliar del H. Ayuntamiento, **que en unión con la Coordinación de Proyectos Estratégicos** y la Tesorería Municipal, se encargará de impulsar la inversión en el Municipio.

**Artículo 15.-**

...

**IV.- El Coordinador de Proyectos Estratégicos;**

**V.- El Encargado de la Hacienda Municipal; y**

Sala de Regidores

Foja 5/5

Iniciativa: **02/2012/MFAN**

**VI.- El Director de Fomento y Promoción Empresarial.**

**Artículo 16.-** El Consejo en su integración contará con un Presidente, un Secretario Técnico y **cuatro** Vocales.

**I. El Coordinador de Proyectos Estratégicos** fungirá como Presidente del Consejo;

**II. El Director de Fomento y Promoción Empresarial** fungirá como Secretario Técnico del Consejo;

**III.-** El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, el Síndico Municipal **y el Encargado de la Hacienda Municipal**, fungirán como Vocales del Consejo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se contrapongan a lo dispuesto en el presente decreto.

**TERCERO.-** Los procedimientos y tramites que se encuentren pendientes de resolver, cualquiera que sea su estado, a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos de conformidad a las disposiciones vigentes al momento en que fueron iniciados.

Atentamente

Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, a la fecha de su presentación

*María Fernanda*

**Lic. María Fernanda Amezcua Núñez**

Regidora Propietaria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
SALA DE REGIDORES